



ACUERDO REGIONAL N°188-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.07.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el Oficio N°181-2024-GRJ/GGR de fecha 25.05.2024 el Gerente General Regional, en función del Reporte N°220-2024-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, solicita la conformación de Comisión Ad-Hoc como Órgano Sancionador, adjuntando los antecedentes y documentos pertinentes, que señala lo siguiente:

"... Mediante Informe de Precalificación N°168-2023-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, esta Secretaría Técnica, propone el Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, en ese orden de ideas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0396-2023-GR-JUNÍN/GR, resuelve Iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, en contra de CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO, en su condición de ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil... En relación a los párrafos precedentes es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 93.5° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que establece que: "En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar", así mismo en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su artículo 19.4 °: "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la DRH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". Entonces queda establecido que la Comisión Ad-Hoc, se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la DRH de la entidad. En ese sentido ese debe tener en cuenta el perfil o vínculo contractual que deben tener los integrantes de la Comisión Ad-Hoc, de acuerdo a la norma, así mismo los criterios para designar a los funcionarios que actuarán como Comisión Ad-Hoc, por lo que, en el caso que nos viene ocupando, la conformación de la Comisión Ad-Hoc - Órgano Sancionador, es particular para cada proceso en concreto, por lo que en ese orden de ideas dicha comisión podría ser integrada por la siguiente terna: ..."

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto MAYORITARIO de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC, que actuará como Órgano Sancionador, para el procedimiento administrativo disciplinario realizado por el Órgano Instructor en contra del Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín, don **CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO** - Ex Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, a quien se le inició el procedimiento administrativo disciplinario con Resolución Ejecutiva Regional N°0396-2023-GR.-JUNÍN/GR, que resuelve iniciar Proceso Administrativo Disciplinario, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. Comisión que quedará integrada de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura (**Presidente**)
- Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. (**Miembro**)
- El (la) Sub Director de la Sub Dirección de Recursos Humanos. (**Miembro**)

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al Ejecutivo, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. **Notifíquese**, a las instancias pertinentes y **al ex funcionario citado**. **Difúndase** en la página web institucional.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI, STPAD.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Utr...
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiri
SECRETARÍA EJECUTIVA